



PROVIDENCIA, 16 MAY 2014

EX.Nº 1059 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

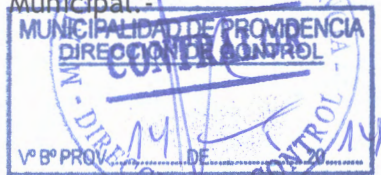
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 649 de 24 de Marzo de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación de la obra denominada "MEJORAMIENTO ESTACIONAMIENTOS Y VEREDAS HOSPITAL SALVADOR ACCESO URGENCIAS", adquisición Mercado Público ID 2490-6-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 21 de Abril de 2014.-

3.- El Memorándum Nº9.795 de 25 de Abril de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA CREA S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº62-2014 de 25 de Abril de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº422 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº62 de fecha 6 de Mayo de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CONSTRUCTORA CREA S.A., RUT.Nº76.065.557-0, la propuesta pública para la contratación de la obra denominada "MEJORAMIENTO ESTACIONAMIENTOS Y VEREDAS HOSPITAL SALVADOR ACCESO URGENCIAS".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.-

4.- La contratación de la obra será a suma alzada y sin reajustes, y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente, con la aprobación previa de la Inspección Técnica de la obra.-

5.- El valor de la obra asciende a la suma de **\$35.970.600.- Neto**, y se pagará a través de estados de pagos según el avance real de la ejecución de las obras.

- Primer Estado de Pago: Una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de las obras.-
- Segundo y último Estado de Pago: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.-

ku

5.1.- Para el Pago además de lo indicado en el artículo Nº31 de las Bases Administrativas, se deberá presentar toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras durante el período que comprende el estado de pago.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1059 / DE 2014.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.-

5.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que la ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisito para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución de las obras será de 40 días corridos, contados desde la entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de Obras.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

7.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se pagarán una vez contratados y ejecutados el 100% de ellas.-

7.2.- La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20 % del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra no podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

7.3.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en Igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- En caso que el contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, es decir en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones estipuladas para la recepción, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato con sus modificaciones si las hubiere por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente, sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante Oficio dirigido por la Unidad a cargo de la obra a la respectiva empresa contratista.-

8.1.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°58 de las Bases Administrativas.-

8.4.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1059 / DE 2014.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 2000 del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

10.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta bancaria o vale vista, expresada en UF o Póliza de Garantía **COD.POL.N°102077** de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la Recepción Definitiva indicado en la Recepción Provisoria de la Obra.-

11.1.- La empresa contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por la obra original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra, por una boleta de garantía o vale vista, expresada en UF, a la vista e irrevocable que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en el decreto de Recepción Provisoria.-

11.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas.-

12.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 56 de las Bases Administrativas.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- La empresa contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 10591 DE 2014.-

La empresa contratista deberá cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°31 de las Bases Administrativas, debiendo contener la información de la obra (nombre y ubicación) y debiendo cubrir el período total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el número 12 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

16.- El presente Decreto será notificado al contratista por el Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.001.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1745

Anotese comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesado

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1262.7


JOSEF A. ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa